Santa Ana Aeropuerto Internacional de Carga	**AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A** **CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**	**Código** PAAD-CT 500.020 **Versión** 01 **Fecha** 02/01/2010
Nit: 800.151.764-8	**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 500.05.006-2026**	**Página** 1

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS, EMERGENCIAS, ACCIDENTES O DESASTRES DE AERONAVES, EQUIPOS, VEHÍCULOS Y/O PERSONAS BOMBERO ESTRUCTURAL CON CONOCIMIENTO EN ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A

CONTRATANTE: AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.
NIT.: 800.151.764-8
DIRECCIÓN: CARRERA 4 # 51-87
TELÉFONO 2118971

CONTRATISTA: YAZNED MARULANDA OSORIO
CÉDULA: 31.433.766 DE CARTAGO, VALLE
DIRECCIÓN: CALLE 27 #5BN-28, VILLA JULIANA
TELÉFONO: 3154200618

PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

FECHA DE CELEBRACIÓN: 08 DE ENERO DE 2026

VALOR TOTAL Y FISCAL: TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($30.593.333,oo) M/CTE

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado en un (1) pago por valor de UN MILLÓN NOVENCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.993.333.00) Y ONCE (11) PAGOS IGUALES POR VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Powered by CamScanner

YAMIL VARELA CHUJFI, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartago, Valle., identificado con cédula de ciudadanía No. **6.240.145** de Cartago, Valle., obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SANTA ANA S.A.**, con **Nit. 800.151.764-8**, nombrado mediante Decreto 002 de enero 01 de 2024, y Acta de Posesión No. 027 de la misma fecha, expedido por el Alcalde Municipal, en uso de las facultades legales conferidas y con autorización para contratar contenida en los Estatutos de la Sociedad., quien para los efectos del presente documento se denominará la **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **YAZNED MARULANDA OSORIO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.433.766** de Tuluá (V)., quien se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual, declara bajo la gravedad de juramento que tiene la capacidad para celebrar el presente contrato y no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución y en la ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual, se regirá por las normas del Derecho Privado, lo previsto en el Manual de Contratación del Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A., específicamente en lo contemplado en el numeral 5° de su artículo 27, así como, artículos 28 y 29, en concordancia con las leyes y disposiciones especiales aplicables al caso, así como, lo estipulado en los artículo 207 y 209 de la Constitución Política de Colombia, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.– OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS, EMERGENCIAS, ACCIDENTES O DESASTRES DE AERONAVES, EQUIPOS, VEHÍCULOS Y/O PERSONAS COMO BOMBERO ESTRUCTURAL CON CONOCIMIENTO EN ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características señaladas en los estudios preliminares y en la carta de invitación a presentar oferta técnica y económica, los cuales, hacen parte integral del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, asume de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados la Matriz de Riesgos estipulada en los estudios preliminares, aceptados por **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato. **SEGUNDA.- PLAZO:** El plazo estimado de ejecución será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **TERCERA.- OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** prestará a la entidad contratante, que comprende entre otros, la ejecución de las siguientes actividades: **1.** La aplicación de los reglamentos de seguridad aeroportuaria en las instalaciones de este Terminal aéreo, para prevenir y eliminar las posibilidades de ocurrencia de situaciones de emergencia, accidente o desastre de aeronaves, equipos, vehículos y personas que hagan uso del Aeropuerto, así como, de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Aeropuerto. **2.** Apoyar las actividades y procedimientos tendientes a prevenir y atender cualquier contingencia dentro del Aeropuerto sin importar la hora o la causa, de conformidad con los reglamentos técnicos aeronáuticos y de acuerdo a lo requerido en cada situación en particular. En todo caso, el contratista deberá buscar soluciones oportunas y exitosas que conlleven a garantizar el mínimo de daños o pérdidas de vidas o de bienes, con el fin de mitigar la emergencia, accidente o desastre que llegaren a sufrir las aeronaves en operaciones de sobrevuelo, mientras permanezcan dentro del Terminal en

Powered by CamScanner

sobrevuelo, aproximación, aterrizaje, estacionamiento o despegue. **3.** Apoyar como bombero estructural con conocimiento en APH todas las actividades propias de los bomberos aeronáuticos, que se requieran de acuerdo con los reglamentos y las situaciones que se presenten, para solucionar o eliminar los casos de peligro que ocurran en las instalaciones y terrenos anexos o cercanos al Aeropuerto, que puedan poner en riesgo la seguridad de las operaciones de aproximación, aterrizaje y rodaje, estacionamiento, despegue y sobrevuelo de aeronaves, o la integridad de la infraestructura o de los usuarios o de los bienes depositados o en tránsito por el aeropuerto. **4.** Cumplir todas las actividades que estén a su alcance para realizar o apoyar las operaciones de búsqueda y rescate de personas y de sus bienes, trasladándolas a un lugar seguro, procurando que reciban la atención de urgencia, pre-hospitalaria o especializada que según el caso requieran, con el propósito de minimizar o remediar los efectos dañosos que puedan haber sufrido en hechos que ocurran en las instalaciones del aeropuerto o terrenos anexos, principalmente en casos de accidentes menores y mayores, así como para personas que se encuentren atrapadas. **5.** Prestar la atención de urgencias y cuidados a las personas con problemas de salud o a quienes estimen tener situación crítica, así como, brindar primeros auxilios a víctimas de conflagraciones, para lo cual, deberá cumplir con los protocolos de la APH (Atención Pre Hospitalaria). **6.** Realizar actividades que conlleven a garantizar la seguridad y protección de las personas que visiten y hagan uso del Aeropuerto, para lo cual, deberá identificar áreas peligrosas o propensas a incendios y realización de mapas del aeropuerto para este tipo de riesgos, así como, inspeccionar de forma constante las rampas y áreas restringidas (Torre de control, Calle de Rodaje, Pista, Plataforma) existentes dentro del Aeropuerto. Igualmente, realizar la Inspección y examen (reportar novedades o anomalías en la planta física del aeropuerto que perjudiquen la seguridad de este). **7.** Colaborar con las autoridades, con el control de las medidas obligatorias de seguridad y desarrollar su supervisión y control. **8.** Promover la realización de reglamentaciones de prevención contra incendios. **9.** Contribuir a la prevención y atención de incendios ante la ocurrencia de una emergencia dentro del Aeropuerto y apoyar la extinción y control de incendios de aeronaves. **10.** Velar por la conservación y protección de bienes y muebles. **11.** Realizar prácticas y simulacros y una revisión periódica de los planes, equipos y recursos necesarios. **12.** Cumplir las demás actividades o labores que el reglamento de Bomberos Aeronáuticos y Estructurales estipule, así como, lo que el Reglamento de la Empresa le asigne. **13.** Poner al servicio del Aeropuerto toda su capacidad normal de trabajo de forma personal en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarías, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Gerente o sus Representantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones generales de la contratista se encuentran estipuladas en el numeral 4.7.2 del título 4.7 del capítulo 4 de los estudios preliminares, denominado *"Objeto a contratar con sus Especificaciones Esenciales"*. **CUARTA.– VALOR DEL CONTRATO:** El valor total y fiscal del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($30.593.333,oo) M/CTE,** con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP-01-006 de enero 09 de 2026. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A**, El valor del contrato será pagado **un (1) pago por valor de UN MILLÓN NOVENCIENTOS NOVENTA**

Powered by CamScanner

Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.993.333.00) Y ONCE (11) PAGOS IGUALES POR VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE.. Cada pago se realizará a la cuenta bancaria suministrada por **EL CONTRATISTA**, previa radicación por parte del mismo de la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación del pago correspondiente al pago de seguridad social en salud. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA MORA:** No estará **EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.,** en mora en el pago de la remuneración **AL CONTRATISTA** mientras ésta no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A** designa como supervisor del contrato al funcionario **RAFAEL ANTONIO VILLEGAS CAMPO**, quien además de las funciones previstas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y las normas que la complementan, deberá entre otras: **1)** Vigilar el correcto cumplimiento del contrato. **2)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. **3)** Suscribir constancia o documento de iniciación de la prestación del servicio, de ejecución y expedir informes de supervisión que haya lugar sobre el satisfactorio cumplimiento del contrato. Igualmente, en caso de que haya sido pactado por las partes, deberá igualmente suscribir acta de liquidación del presente contrato. **4)** Supervisar el cumplimiento por el contratista de la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales (cuando corresponda) y el pago de los aportes correspondientes. **5)** Solicitar al contratista los informes respectivos. **6)** Informarle al Gerente de la entidad el surgimiento en el contratista de causales de inhabilidad incompatibilidad o prohibición que le impidan suscribir o continuar con el contrato. **OCTAVA.- GARANTÍAS.-** Por la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a la potestad señalada en el Artículo 41 del Manual de Contratación del Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A, en concordancia con lo contemplado en el inciso quinto del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*", y teniendo en cuenta que los pagos derivados de la ejecución del objeto contractual, se supeditan a la expedición por parte del Supervisor del contrato de la constancia de cumplimiento a entera satisfacción del **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A**, no se exigirán garantías **AL CONTRATISTA. NOVENA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de este contrato por causas ajenas a su voluntad constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con su definición legal. **DÉCIMA.- NO PRORROGA AUTOMÁTICA:** El termino de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, requiriéndose para ello la prorroga expresa dada por escrito por el Gerente. **DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante documento en el que así conste, previa solicitud escrita no menor a 30 días por parte de **EL CONTRATISTA**, sin que para

Powered by CamScanner

los efectos del plazo de ejecución se compute tal suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato no se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993; toda vez que, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado en virtud al régimen especial que ostenta la entidad. **DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor. **iv)** por terminación unilateral, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, previa notificación con una antelación de treinta (30) días calendario. **v)**Por el no cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas con el presente contrato. Correlativamente **EL CONTRATISTA** puede en cualquier momento solicitar la terminación anticipada del contrato sin que deba justificar su decisión, sin embargo, deberá comunicar dicho evento por medio escrito enviado al Gerente o radicado en las oficinas administrativas de la entidad con una vigencia no menor a treinta (30) días calendario. La terminación decidida por cualquiera de las partes no generará indemnización a favor de la otra. **DÉCIMA CUARTA.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN:** Acordada o declarada la terminación del contrato, se procederá a elaborar documento de recibo final del servicio, liquidándose seguidamente de acuerdo con las actividades ejecutadas, para su pago correspondiente. No habrá lugar al pago de servicios o de actividades no realizadas. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** es responsable por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE EMPLEADO PÚBLICO:** Éste contrato no le confiere a la contratista la calidad de empleada pública de esta entidad y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de este. **DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL:** Éste contrato no genera vinculación laboral entre **EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A**. y **EL CONTRATISTA**, por lo cual, no se causarán salarios ni prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante en favor de **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo al artículo 217 de la Ley 19 del 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **DÉCIMA OCTAVA.– MULTAS: EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A**, podrá imponer multas diarias y sucesivas **AL CONTRATISTA** del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas **AL CONTRATISTA**, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar **AL CONTRATISTA** por razón de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A, por este

Powered by CamScanner

aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar causales establecidas en el contrato el Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **DÉCIMA NOVENA.– CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA** manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A** se resolverán de forma directa o a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 o, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cualquiera que se elija por **EL CONTRATANTE**; sin embargo, en el evento de no poder solucionar las controversias de forma directa o a través de los mecanismos de solución de conflictos, se deberá acudir a la jurisdicción a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA.– ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre contractual, contractual y post contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** autoriza **AL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, para que le deduzca por concepto del presente contrato los siguientes rubros sobre el valor del mismo: Estampilla pro Hospital del 1%, Estampilla pro UNIVALLE 2%. En todo caso su pago total deberá estar garantizado antes de la finalización de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su legalización se requerirá de la expedición del registro presupuestal por parte del **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA**

Powered by CamScanner

ANA S.A. VIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, excepto, en el evento de la aplicación de las clausulas excepcionales por parte de la entidad estatal. **VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, específicamente dentro de las instalaciones del **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A**. **VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito o por mensaje de datos y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la persona, por mensaje de datos y a las direcciones físicas y electrónicas indicadas a continuación: **i)** Por parte del **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A**, en la Carrera 4 # 51-87, oficinas administrativas del Aeropuerto Santa Ana o al correo electrónico aeropuerto@cartago.gov.co, **ii)** Al **CONTRATISTA**, en el correo electrónico, teléfono o en la dirección física suministrada por él mismo.

Para constancia se firma en Cartago, Valle del Cauca., el octavo (08) día del mes de enero del 2026.

CONTRATANTE

YAMIL VARELA CHUJFI
Gerente
Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Proyectó: Yamil Varela Chujfi - Gerente
Revisó y Aprobó: Yamil Varela Chujfi - Gerente

CONTRATISTA

yazned Marulanda.

YAZNED MARULANDA OSORIO
31.433.766 de Cartago, Valle del Cauca

Powered by CamScanner